

SEGUNDO ACUERDO COMPLEMENTARIO AL MANDATO DE INTERCONEXIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 116-2010-CD/OSIPTEL

Conste por el presente documento, el Segundo Acuerdo Complementario al Mandato de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 116-2010-CD/OSIPTEL, el cual establece las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de larga distancia internacional por parte de IDT Perú S.R.L., a los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú S.A.C, así como la prestación del Servicio de Facturación y Recaudación por parte de esta última, en adelante, el Acuerdo Complementario, que celebran de una parte:

- **AMERICA MÓVIL PERU S.A.C.** (en adelante, "**AMÉRICA MÓVIL**"), con R.U.C. N° 20467534026 con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, Sr. Manuel Navarrete Zavala, identificado con C.E. N° 000323881 así como por su Sub Director de Compras, Sr. Luis Velarde López, identificado con D.N.I. N° 07834047, según poderes inscritos en la Partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **IDT PERÚ S.R.L.** (en adelante, "**IDT**"), con R.U.C. N° 20475308817, con domicilio en Pasaje Mártir Olaya N° 129, oficina 1802, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Norberto Chaffer Feldman, identificado con Carné de Extranjería N° 00193138, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11205524 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

AMÉRICA MÓVIL e **IDT** serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el segundo Acuerdo Complementario que se establece a continuación:

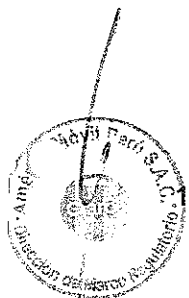
PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de setiembre de 2010, se emite la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2010-CD/OSIPTEL, aprobando el Mandato de Interconexión que establece las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de larga distancia internacional por parte de **IDT**, a los usuarios de los servicios móviles de **AMÉRICA MÓVIL**, así como la prestación del Servicio de Facturación y Recaudación por parte de esta última, en adelante El Mandato.
- 1.2. En cumplimiento a lo establecido en el referido Mandato de Interconexión, **AMÉRICA MÓVIL** debe implementar en sus sistemas un mecanismo que permita a **IDT** identificar, vía señalización, si el tráfico de las comunicaciones internacionales cursadas desde las redes móviles de **AMÉRICA MÓVIL** a través del sistema de llamada por llamada, se originaron en líneas telefónicas bajo la modalidad postpago o bajo la modalidad prepago, según sea el caso (en adelante, el "Mecanismo de Señalización").
- 1.3. Las Partes, luego de las conversaciones y coordinaciones técnicas sostenidas en las últimas semanas, han concluido con los acuerdos que se adoptan y formalizan en el presente instrumento.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por el presente documento, las Partes acuerdan establecer las condiciones técnicas y operativas que desplegarán de manera conjunta a efectos de llevar a cabo las labores de coordinación y/o configuración que resulten necesarias para implementar el Mecanismo de Señalización.


Paola Karina Heresi Davila
Jefe de Sistemas Convergentes
América Móvil Perú S.A.C.



TERCERA: MECANISMO DE SEÑALIZACIÓN

- 3.1 Las Partes acuerdan implementar en sus sistemas el Mecanismo de Señalización, a fin de que IDT pueda identificar, vía señalización, si el tráfico de las comunicaciones internacionales cursadas desde las redes móviles de **AMÉRICA MÓVIL**, a través del sistema de llamada por llamada, se originaron en líneas telefónicas bajo la modalidad postpago o prepago, según sea el caso.

En razón a lo anterior, las Partes convienen de mutuo acuerdo que el Mecanismo de Señalización implementado contará con las siguientes características:

- Adicionar el dígito 1 al código de operador para llamadas de origen postpago, enviando dichas llamadas con el siguiente formato: 1914+1+00+N° LDI.
- Adicionar el dígito 2 al código de operador para llamadas de origen prepago, enviando dichas llamadas con el siguiente formato: 1914+2+00+N° LDI.

- 3.2 Las Partes declaran que, luego de las labores de configuración realizadas por ambas en sus respectivos sistemas, han culminado las pruebas respectivas, y han acordado lanzar comercialmente el Mecanismo de Señalización a partir del día 10 de abril de 2012.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

AMERICA MOVIL e **IDT** declaran que, salvo las disposiciones que se opongan a lo expresamente señalado en el presente acuerdo, continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Mandato.

El presente Acuerdo Complementario se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima, al 04 día del mes de Abril de 2012.

Norberto Chaffer Feldman
IDT PERÚ S.R.L.

Manuel Navarrete Zavala
Gerente de Administración
y Finanzas

Luis Velarde López
Sub Director de Compras
AMÉRICA MÓVIL PERÚ
S.A.C.

Paola Karina Heresi Davila
Jefe de Sistemas Convergents
América Móvil Perú S.A.

